



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-97576866- -APN-UM#IOSFA

VISTO el EX-2023-97576866- -APN-UM#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-305-APN-D#IOSFA de fecha 27 de agosto de 2024, el Presidente del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, ad referéndum de su convalidación por este Directorio, aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 09/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento Oncológico Convencional para los Afiliados del IOSFA”, por un importe total de PESOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON36/100 (\$1.909.805.535,36).

Que con fecha 28 de agosto de 2024 la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación (CD-2024-104484481-APN-SCC#IOSFA) y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-92726295-APN-SCC#IOSFA.

Que, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió las órdenes de compra N° 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359 y 360/2024, a favor de las firmas DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA META S.A., DROGUERIA MONUMENTO S.A., DROGUERIA VIP S.R.L, MEDIFARM S.A., ORIEN S.A., PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., REDIMER S.A. y SUIZO ARGENTINA S.A. respectivamente, las cuales fueron notificadas con fecha 30 de agosto de 2024 (CD-2024-104485672-APN-SCC#IOSFA) y se solicitó su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-93651470-APN-SCC#IOSFA.

Que por ME-2024-99885551-APN-SCC#IOSFA, se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, los orígenes de las garantías de cumplimiento de contrato.

Que por Nota de fecha 17 de octubre de 2024, la firma DROGUERIA VIP S.R.L informó la baja de los renglones adjudicados N° 1, 28, 29, 48, 49, 54, 55, 65, 69, 94, 97, 98, 99, 100,101, 102, 104 y 116.

Que el vencimiento de la orden de compra opera con fecha 31 de agosto del 2025.

Que conforme lo establecido en el artículo 112, inciso b) apartado 1., en razón de haber desistido en forma expresa del cumplimiento del contrato, previo a la finalización del mismo, corresponde aplicar la penalidad de pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

Que, el valor correspondiente a los renglones en cuestión, equivale a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 95/100 (\$42.192.191,95).

Que el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, respecto de los renglones adjudicados N° 1, 28, 29, 48, 49, 54, 55, 65, 69, 94, 97, 98, 99, 100,101, 102, 104 y 116, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 19/100 (\$4.219.219,19).

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2025-10210416-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23° del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la firma DROGUERÍA VIP S.R.L (CUIT 30-70811832-6) la penalidad de pérdida parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 19/100 (\$4.219.219,19) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por los renglones adjudicados N° 1, 28, 29, 48, 49, 54, 55, 65, 69, 94, 97, 98, 99, 100,101, 102, 104 y 116, en el marco de la Licitación Pública N° 09/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento Oncológico Convencional para los Afiliados del IOSFA”.

ARTÍCULO 2°.- Convalidase la DI-2024-305-APN-D#IOSFA de fecha 27 de agosto de 2024, que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública N° 09/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento Oncológico Convencional para los Afiliados del IOSFA”.

ARTÍCULO 3°.- A los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, dispónese la afectación de facturas al cobro emergente de la presente licitación o de otras que mantenga este Instituto con el proveedor penalizado, hasta el monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 19/100 (\$4.219.219,19), de conformidad con el orden dispuesto en el artículo 114 del Régimen General. Verificada la inexistencia o insuficiencia en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de DROGUERIA VIP S.R.L (CUIT 30-70811832-6), este último quedará obligado a abonar la suma mencionada en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente acto de penalidad, la que deberá efectivizarse en la Cuenta en Pesos del Banco de la Nación Argentina

N° 0005426396, denominada: IOSFA-4500/408-INSTIT.DE OBRA SOCIAL FFAA, CBU: 0110599520000054263967, bajo apercibimiento de quedar incurso en la causal de suspensión prevista en el apartado 1.2 del inciso b) del artículo 116 del Régimen General.

ARTÍCULO 4°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber al proveedor que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

